



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2003.02009/1/1877**

Montevideo, 1° de abril de 2004

**RESOLUCION N° 099      ACTA 011**

**VISTO:** la necesidad de revisar el cumplimiento por parte de los Radio Clubes Habilitados por esta Unidad Reguladora, de las exigencias establecidas por el numeral 6.1 del Reglamento del Servicio de Radioaficionados.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.216/94 de 11 de julio de 1994 se le otorgó el reconocimiento a la ASOCIACION RADIO AFICIONADOS CANELONES (ARAC) como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**II)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.579/93 de 18 de diciembre de 1993 se le otorgó el reconocimiento al CENTRO RADIO AFICIONADOS MONTEVIDEO (CRAM) como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**III)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.241/03 de 31 de julio de 2003 se le otorgó el reconocimiento al CENTRO RADIOAFICIONADOS DE ROCHA como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**IV)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.131/99 de 28 de mayo 1999 se le otorgó el reconocimiento al CÍRCULO ATLÁNTICO DE ROCHA como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**V)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.141/98 de 24 de julio de 1998 se le otorgó el reconocimiento al RADIO APOYO CASTILLOS como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**VI)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.197/94 de 28 de junio de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB ARTIGAS como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**VII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.517/94 de 27 de octubre de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB COLONIA como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**VIII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.100/94 de 11 de mayo de 1994 se le otorgó el

reconocimiento al RADIO CLUB MINAS como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**IX)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.253/94 de 12 de agosto de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB MALDONADO como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**X)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.60/94 de 22 de marzo de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB ORIENTAL como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XI)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.312/94 de 5 de setiembre de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB PAYSANDÚ como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.170/96 de 11 de abril de 1996 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB RÍO NEGRO como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XIII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.61/94 de 22 de marzo de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB SALTO como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XIV)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.99/94 de 11 de mayo de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB SAN JOSÉ como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XV)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.142/98 de 24 de julio de 1998 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB SORIANO como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XVI)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.50/02 de 7 de febrero de 2002 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB TREINTA Y TRES como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XVII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.7/94 de 18 de enero de 1994 se le otorgó el reconocimiento al RADIO CLUB URUGUAYO como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XVIII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.130/99 de 28 de mayo de 1999 se le otorgó el reconocimiento al RADIO GRUPO CENTINELA DEL RÍO DE LOS PÁJAROS como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**XIX)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.116/99 de 21 de mayo de 1999 se le otorgó el reconocimiento al RADIO GRUPO SUR como “Radio Club Habilitado por la Dirección Nacional de Comunicaciones”.

**CONSIDERANDO: I)** que el numeral 6.1 del Reglamento del Servicio de Radioaficionados establece que una asociación de radioaficionados pueda ser reconocida como “Radio Club Habilitado por la URSEC” si : a) cuenta con personería jurídica; b) es constituida para fomentar el desarrollo del Servicio de Radioaficionados; c) tiene por lo menos veinticinco radioaficionados socios y d) posee estación propia.

**II)** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro. 577/DFR/03 de 13 de noviembre de 2003 se requirió a los Radio Clubes Habilitados a aportar determinada información destinada a evaluar el cumplimiento actual de los requerimiento para ostentar el reconocimiento de esta Unidad Reguladora como Radio Clubes Habilitados.

**III)** que de las evaluaciones efectuadas surge que: a) ASOCIACION RADIOAFICIONADOS DE CANELONES, CENTRO RADIO AFICIONADOS MONTEVIDEO, CENTRO RADIOAFICIONADOS DE ROCHA, CÍRCULO ATLÁNTICO DE ROCHA, RADIO APOYO CASTILLOS, RADIO CLUB ARTIGAS, RADIO CLUB COLONIA, RADIO CLUB MINAS, RADIO CLUB ORIENTAL, RADIO CLUB PAYSANDU, RADIO CLUB RÍO NEGRO, RADIO CLUB SALTO, RADIO CLUB SAN JOSÉ, RADIO CLUB SORIANO, RADIO CLUB TREINTA Y TRES, RADIO CLUB URUGUAYO, RADIO GRUPO CENTINELA DEL RIO DE LOS PAJAROS y RADIO GRUPO SUR cumplen con la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 6.1 del Reglamento del Servicio de Radioaficionados; b) RADIO CLUB MALDONADO no presentó información alguna a pesar de ser intimado en reiteradas oportunidades, por lo cual corresponde revocar el reconocimiento que le fuera otorgado así como los Permisos de Estación.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 500/91 de 27 de setiembre de 1991 y el Reglamento del Servicio de Radioaficionados que fuera aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.262/03 de 7 de agosto de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

- 1.** Confirmar el reconocimiento como “Radio Club Habilitado por la URSEC” otorgado a ASOCIACION RADIOAFICIONADOS DE CANELONES, CENTRO RADIO AFICIONADOS MONTEVIDEO,

CENTRO RADIOAFICIONADOS DE ROCHA, CÍRCULO ATLÁNTICO DE ROCHA, RADIO APOYO CASTILLOS, RADIO CLUB ARTIGAS, RADIO CLUB COLONIA, RADIO CLUB MINAS, RADIO CLUB ORIENTAL, RADIO CLUB PAYSANDU, RADIO CLUB RÍO NEGRO, RADIO CLUB SALTO, RADIO CLUB SAN JOSÉ, RADIO CLUB SORIANO, RADIO CLUB TREINTA Y TRES, RADIO CLUB URUGUAYO, RADIO GRUPO CENTINELA DEL RIO DE LOS PAJAROS y RADIO GRUPO SUR.

2. Revocar el reconocimiento como “Radio Club Habilitado por la URSEC” otorgado al RADIO CLUB MALDONADO, el Permiso de Radioaficionado con distintivo de llamada CX 1RA y el Permiso de Estación Repetidora CX1RXX.
3. Por Frecuencias Radioeléctricas expídanse los nuevos Permisos de Estación con vigencia a partir del 1ro.de enero de 2004 y realícese una revisión anual del estado de cumplimiento por parte de los Radio Clubes Habilitados, de las exigencias establecidas en la normativa vigente.
4. Incorpórese en la página institucional de la URSEC en Internet, el detalle de situación de los Radio Clubes Habilitados, incluyendo la nómina de socios radioaficionados.
5. Notifíquese a los Radio Clubes de la presente Resolución, a través de los correos electrónicos registrados ante esta Unidad Reguladora.
6. A sus efectos pase a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Relaciones Institucionales.